

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.600/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 1216/13 Ejecución de títulos judiciales
122/2014. Negociado: MR
Sobre: Reclamación de cantidad
De: El Airbaqui Noureddine
Contra: Fogasa y Elsa 2012 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓR-
DOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
1216/13 ejecución 122/2014, a instancia de la parte actora don El
Airbaqui Noureddine contra Elsa 2012 S.L., se ha dictado resolu-
ción de fecha 15/5/14, cuya parte dispositiva dice:

Parte Dispositiva

S.S.^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago,
al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la
demandada Elsa 2012 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la su-
ma de 11.216,96 € en concepto de principal, más 1.024,38 € en
concepto de interés de demora, más 734,48 € calculados provi-
sionalmente para intereses, 1.224,13 para costas presupuesta-
das, y hasta 600 € de costas del procedimiento, debiéndose guar-
dar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advir-
tiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado
o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obliga-
ciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbi-
rán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles
saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin per-
juicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la
forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta reso-
lución, y sin perjuicio de su efectividad.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas
y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin pre-
vio requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y ac-
ciones de la propiedad de la demandada Elsa 2012 S.L., debién-
dose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Ci-
vil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, en-
cargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las
obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le in-
cumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente
Resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perte-
neciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado,
para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilita-
do para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así co-
mo para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la
mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la
entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0049 3569 92
0005001274, concepto: 1446/0000/64/1216/13.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase
al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días
señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecu-
tada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-
se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juz-
gado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése Audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el
plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de
Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución
mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a ju-
icio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su
notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Y para que sirva de notificación a la demandada ELSA 2012
S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente
para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdo-
ba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se ha-
rán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,
sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, fir-
ma ilegible.